

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparenci

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-74513/22

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120225093004016

Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROQUIMICOS VERSA SA DE CV ALFONSO GOMEZ TORRES , 160 TORREON, CIUDAD INDUSTRIAL TORREON, TORREON 27019, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 7050400

| R.F.C. ó C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| AVE850213HR1 | 01 de Diciembre de 2022 | 02 de Noviembre de 2023 |
| NOMBRE COMERCIAL /COMUN NÚMERO CAS | | |
| PERMETRINA TECNICA (PERMETRINA) | 52645-53-1 | |
| | | |

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

| | CANTIDAD | DAD UNIDAD DE MEDIDA | |
|--------------------------|-------------|----------------------|--|
| | 1214000 | Litro | |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN | | FRACCION ARANCELARIA | |
| | FORMULACIÓN | 29162005 | |

OBSERVACIONES

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO: INDIA (REPÚBLICA DE)

| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL | PAÍS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|
| PRODUCTO ******** | INDIA (REPUBLICA DE), NUEVA ZELANDIA | AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO,MONTERREY, AEROPUERTO,NUEVO LAREDO |

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

 $\label{eq:linear_vision_vision} Vix8DqJ3gkIgWDZPfKd+D5aofmweMyntT/f1mfRC60LxezM2hw8oTUVp3ViNUPlyzJXgWUNdRdZk0ujkzq5ZBp7/Pa0YlOxlEadgsF4NGd6XfFDat3qE9ZSyFxjfodyWPPYLnO648CV5C5y0l5GdRM043Hi9ln8g15q62cH3KjsiUNZgldOsp9r44lnb75aey+C0GrugAUFij9hTjHJ8kGLruaCT++dW1g/D09IS4SRalW7cY+ZZtL12fMlaoF3dhJXX39c8P0MWVwvZTjb/usK790+gQjFdnnJafNEQTee0KXp3e7S+zdAnEzVczojAYsoJWT8jrAi4k12f/8Xx3g==$

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006001908

[5502300400120225093004016]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos [01/12/2022]02/11/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][III]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MÉXICO]040280050012022/006001908][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción of a Polaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I.X. XIII, XIV y XV. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julido de 2022; el Acuerdo que Establece a Clasificación y Conflicación intersecretaria para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Conflicación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposicionies aplicables, se expide la presente autorización de lamportación a textor de la empresa enforminada; PERMETRINA TECNICA[52645-53-1]92[3]31214000]Litrol[FORMULACIÓN]29162005[INDIA (REPUBLICA DE])INDIA (REPUBLICA DE])IND